

por el Letrado del Estado, contra la resolución tácita por silencio administrativo del Ministerio de Administración Territorial del recurso de alzada interpuesto el 25 de febrero de 1982, frente a la resolución presunta del Consejo de Administración de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local y a otro recurso de alzada potestativo contra la resolución de la Dirección Técnica de dicha Mutualidad de 10 de marzo de 1980 por la que le fue omitido en la liquidación un trienio en sus años de servicios; la Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid, con fecha 12 de marzo de 1987, ha dictado sentencia, en cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso interpuesto por don Francisco Hedo Utrilla contra las resoluciones de la Administración que le denegaron la concesión de 17 trienios, confirmando tales resoluciones por ser ajustadas a derecho; sin hacer expresa imposición de las costas del recurso.»

Este Ministerio para las Administraciones Públicas ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose en el «Boletín Oficial del Estado» el aludido fallo, según lo prevenido en los artículos 103 y siguientes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 26 de enero de 1988.-P. D. (Orden de 25 de mayo de 1987), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director técnico de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local.

**3464** *ORDEN de 26 de enero de 1988 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala Cuarta de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo promovido por don Fernando González Llera, doña Concepción Pérez Pérez y don Francisco Javier Tamayo Fernández.*

Ilmos. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo promovido por don Fernando González Llera, doña Concepción Pérez Pérez y don Francisco Javier Tamayo Fernández, como demandantes, y como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Letrado del Estado, contra los acuerdos de 24 de julio de 1986 de la Inspección General de Servicios de la Administración Pública, y en virtud de los cuales se declaró a los actores, Médicos que prestan servicios en el sector público, en situación de excedencia en los puestos de trabajo señalados como secundarios; la Sala Cuarta de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid, con fecha 25 de mayo de 1987, ha dictado sentencia, en cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Letrado don Ricardo Lorenzo y Montero, al amparo de la Ley 62/1978, en nombre y representación de don Fernando González Llera, doña Concepción Pérez Pérez y don Francisco Javier Tamayo Fernández, contra los acuerdos del Inspector general de Servicios de la Administración Pública de 24 de julio de 1986, dictados sobre incompatibilidades en el sector público, debemos declarar y declaramos la conformidad de los acuerdos recurridos con los artículos 14, 23.2 y 24 de la Constitución. Asimismo, se imponen las costas a los recurrentes.»

Este Ministerio para las Administraciones Públicas ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose en el «Boletín Oficial del Estado» el aludido fallo, según lo prevenido en los artículos 103 y siguientes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 26 de enero de 1988.-P. D. (Orden de 25 de mayo de 1987), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de la Inspección General de Servicios de la Administración Pública.

**3465** *ORDEN de 26 de enero de 1988 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Pamplona en el recurso contencioso-administrativo promovido por don Francisco Amorós Zuazu.*

Ilmos. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo promovido por don Francisco Amorós Zuazu, como demandante, y como demandada, la Administración Pública, representada y

defendida por el Letrado del Estado, contra la Resolución de la Subsecretaría del Ministerio de Administración Territorial de 23 de abril de 1986, denegatoria de la alzada promovida contra la Resolución de la Dirección Técnica de la Mutualidad de Previsión de la Administración Local de 23 de julio de 1985, sobre pensión de jubilación, la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Pamplona, con fecha 28 de octubre de 1987, ha dictado sentencia, en cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Francisco Amorós Zuazu debemos anular y anulamos, por no estar acomodadas al ordenamiento jurídico, la Resolución de la Subsecretaría del Ministerio de Administración Territorial de 23 de abril de 1986, así como la por ésta confirmada en alzada de 23 de julio de 1985, de la Dirección Técnica de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local, y asimismo declaramos que el recurrente tiene derecho a pensión de jubilación voluntaria desde el 22 de febrero de 1985, y a que se le efectúe la correspondiente liquidación; sin imposición de costas en el presente recurso.»

Este Ministerio para las Administraciones Públicas ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose en el «Boletín Oficial del Estado» el aludido fallo, según lo prevenido en los artículos 103 y siguientes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 26 de enero de 1988.-P. D. (Orden de 25 de mayo de 1987), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director técnico de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local.

## MINISTERIO DE SANIDAD Y CONSUMO

**3466** *RESOLUCION de 22 de diciembre de 1987, del Instituto Nacional del Consumo, por la que se hace público el fallo del Jurado de los premios convocados en conmemoración del «Día Mundial de los Derechos del Consumidor».*

Por Resolución de 16 de marzo de 1986 fueron convocados determinados premios en conmemoración del «Día Mundial de los Derechos del Consumidor», destinados a trabajos realizados sobre la materia de consumo, estableciéndose en las bases la composición del Jurado, así como el carácter inapelable de su fallo.

Reunido con fecha 9 y 21 de diciembre el referido Jurado, a la vista de los trabajos presentados y teniendo en cuenta tanto el lema propuesto como las bases de la convocatoria, ha decidido, por unanimidad, adoptar el siguiente fallo:

1. Premio para prensa: Premio de 200.000 pesetas a doña Julia Sebastián Herranz.
2. Premio para radio: Desierto.
3. Premio para televisión: Desierto.
4. Premio para cortometraje: Desierto.
5. Premio para trabajos escolares sobre la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios:

Premio conjunto de 100.000 pesetas a los niños Aleix Antillas Tarafa y Eduardo Costa Fuste.

Premio de 50.000 pesetas al Profesor don Josep Maria Llop Llop.

Un lote de libros al Colegio público de Prácticas. Tarragona.

6. Premio para trabajos de investigación: Desierto.

Asimismo, a la vista de la calidad del trabajo realizado por los alumnos siguientes de la Escuela de Ciclo Inicial de Nembro (Gozón), Asturias:

Mónica Rodríguez Rodríguez.  
Montserrat González García.  
César Lanás Pérez.  
María Teresa Navarro Campaña.  
Carmen María Artime Fernández.  
Daniel Fernández Morán.  
Abel González García.  
Alejandro González Alonso.